

**DECRETO No 347**  
( **12 SEP 2022** )

“Por medio de la cual se aprueba una prórroga para expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados de un Proyecto de Inversión Financiado con recursos del Sistema General de Regalías –SGR-

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, crean el SGR, y el artículo 1 del Acto Legislativo 05 de 2019, modificadorio del artículo 361 de la Constitución Política estableció que los recursos del SGR tendrán un sistema presupuestal propio;

Que el presidente de la República sancionó la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del SGR; la cual en el Título IV versa sobre INVERSIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGR;

Que el Capítulo I del Título IV de la Ley 2056 de 2020, reguló las reglas generales para los proyectos de inversión del SGR, delimitando temas como: Destinación, Características, Ejercicios de planeación, Ciclo de los proyectos, Registro, Formulación y presentación, Viabilidad, Priorización y aprobación, y Ejecución de proyectos de inversión.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Unico Reglamentario del Sistema General de Regalías, y el Libro 1 - Parte 2, versa sobre GENERALIDADES DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN A SER FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SGR.

Que el 08 de abril del 2021, la Comisión Rectora del SGR expidió el acuerdo único 003 del Sistema General de Regalías, adicionado por el acuerdo 007 del 26 de mayo del 2022. Respecto del procedimiento de prórroga para la expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados a un Proyecto de Inversión Financiado con recursos del Sistema General de Regalías –SGR, el acuerdo estableció:

*"Artículo 4.5.2.7. Solicitud de prórroga. Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de*





*aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga.*

*La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud. Dicho término se reanudará una vez sea resuelta la prórroga y se contabilizará a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Por lo que en caso de no expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, dentro del término otorgado, se deberá atender el procedimiento establecido en el artículo 4.5.2.5. del presente Acuerdo.*

*La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud. Esta decisión deberá constar en el respectivo acto administrativo.*

*La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo, deberá registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la decisión sobre la prórroga, así:*

- a) En caso de ser positiva, la fecha hasta la cual fue concedida.*
- b) En caso de ser negativa, la fecha de vencimiento del término de seis (6) meses de que trata el parágrafo 3° del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, una vez se reanuden los términos.*

*Parágrafo. Para efectos del presente Acuerdo se entiende por "causas no atribuibles a la entidad ejecutora" aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor."*

Que, así las cosas, el proyecto denominado "Mejoramiento De La Infraestructura Vial Y De Espacio Público Intersección La Milagrosa Para La Conexión A La Variante Oriental Pasto Departamento de Nariño", con código BPIN 2021003520104", fue aprobado mediante Decreto





Libertad y Orden

042 del 26 de enero de 2022 expedido por el Departamento de Nariño, por un valor total que asciende a la suma de QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$ 15.996.755.616,00); de los cuales TRECE MIL MILLONES DE PESOS (\$13.000.000.000) provienen de la fuente SGR- asignación para la inversión regional 60% y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.996.755.616) de recursos propios del Municipio de Pasto.

Que, el citado decreto, estableció como entidad pública designada como ejecutora e instancia encargada de la Contratación de la Obra y la Interventoría a la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP.

Que, la Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP mediante oficio No. 20221200000191 del 26 de enero de 2022 aceptó ser la ejecutora del proyecto en referencia.

Que mediante oficio No. 20221630003211, recibido el 31 de mayo de 2022 mediante correo electrónico "La Unidad Administrativa Especial del Sistema Estratégico de Transporte Público – UAE SETP" requirió: "*Solicitud de prórroga para expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto identificado con código BPIN 2021003520104, proyecto: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO*" y seguidamente mediante oficio No. 20221630003631 del 16 de junio de 2022 con asunto: "Recomendación de cambio de entidad ejecutora e instancia encargada de la Contratación de la Interventoría del proyecto identificado con código BPIN 2021003520104, manifestó diferentes circunstancias que le impedirían continuar con la ejecución del proyecto

Que mediante acta de Comité 07 del 21 de julio de 2022, el Comité Asesor de Regalías previo concepto de viabilidad emitido por la Secretaria de Infraestructura y Minas, recomendó el cambio de entidad ejecutora e Instancia encargada de la Contratación de la Interventoría al Departamento de Nariño.

Que mediante decreto 243 del 22 de julio de 2022, expedido por el Departamento de Nariño se resolvió:

" ARTICULO 1: **NEGAR**, la solicitud de prórroga para la expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**" identificado con el Código BPIN: **2021003520104** solicitada por la Unidad Administrativa Especial del Sistema



*Estratégico de Transporte Público – UAE SETP. Por las razones expuestas en los considerandos del presente Decreto, en consecuencia, reanudase los términos para la expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados al proyecto, a partir de la expedición del presente acto administrativo, hasta el 12 de septiembre de 2022 so pena de operar la liberación automática de los recursos del SGR.”*

*"ARTÍCULO 2. Aprobar el ajuste consistente en el cambio de la entidad ejecutora y designada para adelantar la contratación de la interventoría del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO" identificado con el Código BPIN: 2021003520104. (...)"*  
En el cual el Departamento asumió la ejecución del proyecto.

Que mediante Oficio del 01 de septiembre de 2022 la Secretaría de Infraestructura y Minas Departamental radicó ante la Secretaría de Planeación Departamental una solicitud de prórroga para expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto **"Mejoramiento De La Infraestructura Vial Y De Espacio Público Intersección La Milagrosa Para La Conexión A La Variante Oriental Pasto Departamento de Nariño"**, con código **BPIN 2021003520104**, en el cual establecieron las siguientes razones y justificaciones del plazo solicitado, así como las causas no atribuibles a la entidad ejecutora y fundamentos de la solicitud:

***" 1.2. Indicación y justificación del plazo solicitado como prórroga***

*El Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022, de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías que adiciona el Decreto Único Reglamentario estableció en su Artículo 4.5.2.7. denominado Solicitud de prórroga lo siguiente:*

*"Cuando la entidad ejecutora antes del vencimiento de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, evidencie que no podrá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, por causas que no le sean atribuibles, podrá solicitar a la entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión prórroga hasta por doce (12) meses más para expedir dichos actos administrativos, a través de comunicación oficial remitida a la respectiva secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces, quienes deberán crear la solicitud de prórroga a*





*más tardar el día hábil siguiente en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, incluyendo la fecha en que se recibió la solicitud de prórroga.*

*La radicación de la solicitud de prórroga ante la entidad o instancia correspondiente suspende el término de seis (6) meses para la liberación automática de los recursos asignados al proyecto a partir de la radicación de la solicitud. Dicho término se reanuda una vez sea resuelta la prórroga y se contabilizará a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que resuelve la solicitud. Por lo que en caso de no expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados o documento que haga sus veces atendiendo la naturaleza del ejecutor, dentro del término otorgado, se deberá atender el procedimiento establecido en el artículo 4.5.2.5 del presente acuerdo.*

*La entidad o instancia que aprobó el proyecto de inversión deberá decidir sobre la solicitud de prórroga dentro de los treinta (30) días calendario siguientes, contados a partir del recibo de la solicitud. Esta decisión deberá constar en el respectivo acto administrativo.*

*La secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expedición del respectivo acto administrativo, deberá registrar en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación, la decisión sobre la prórroga, así:*

- a) En caso de ser positiva, la fecha hasta la cual fue concedida.*
- b) En caso de ser negativa, la fecha de vencimiento del término de seis (6) meses de que trata el parágrafo 3 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, una vez se reanuden los términos.*

*PARÁGRAFO. Para efectos del presente acuerdo se entiende por “causas no atribuibles a la entidad ejecutora” aquellas asociadas a casos fortuitos o de fuerza mayor, procesos, procedimientos, trámites, licencias o permisos cuya expedición no sea de competencia o dependan del ejecutor.”*

*Por lo anterior y de acuerdo a los antecedentes presentados en el numeral 1.1 de la presente solicitud y las causas no atribuibles a la entidad descritas en el siguiente numeral se hace necesario solicitar 3 meses adicionales para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados.*



**1.3. Descripción causa no atribuible a la entidad ejecutora y Fundamentos de la solicitud.**

*Teniendo en cuenta que el 22 de julio del 2022 se realizó el cambio de ejecutor del proyecto en referencia, la Gobernación de Nariño comenzó a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento a los requisitos de ejecución del proyecto, entre los cuales se encuentra realizar la revisión presupuestal y elaboración de los estudios previos y pliegos de condiciones para el proceso de contratación.*

*Ahora bien, debido que el proyecto cuenta con una cofinanciación de recursos propios del municipio de Pasto por un valor de por valor DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.996.755.616), es necesario que estos recursos sean depositados en las cuentas del Departamento de Nariño con el fin de contar con la totalidad de los recursos necesarios para iniciar los procesos de contratación respectivos. Lo anterior de conformidad con el “artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 el cual indica que el certificado de disponibilidad presupuestal para cualquier proceso contractual debe haberse expedido por la entidad contratante a más tardar en la fecha de apertura del respectivo proceso de contratación.”*

*Sin embargo, a la fecha el municipio de Pasto no ha realizado el traslado presupuestal correspondiente, para lo cual se ha acordado realizar un convenio interadministrativo que conlleva diferentes procesos administrativos por ambas entidades.*

*Por otro a la fecha el Sistema SPGR, no ha permitido que la entidad realice la incorporación presupuestal y expedición de los certificados de disponibilidad presupuestal, razón por la cual con el apoyo de su secretaría el día miércoles 17 de agosto de 2022, se sostuvo llamada telefónica con la mesa de ayuda del Ministerio de Hacienda, quienes manifestaron que se debía escalar el caso por medio de correo electrónico el cual fue enviado en la misma fecha sin que hasta ahora, se haya recibido respuesta de la solicitud o se observe en plataforma la posibilidad de incorporar los recursos al proyecto.*

*Por las razones expuestas anteriormente y debido que a la fecha solo se cuenta con un mes para realizar el cumplimiento de los requisitos de ejecución y aperturar el proceso de contratación, se hace necesario una prórroga de meses (3) meses, para expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, teniendo en cuenta que este trámite debe ser efectuado por una entidad externa*



*Departamento de Nariño, por lo cual se configura el supuesto factico contemplado en las disposiciones del Sistema General de Regalías así:*

*Por último, es imperante señalar que la ejecución del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO"** identificado con el Código BPIN: **2021003520104**, revista de gran importancia para la entidad, para dar cumplimiento a los objetivos, metas y propósitos contemplados en el Plan de desarrollo Departamental y así mismo mejorar la calidad de vida de sus habitantes en el componente vial, mejorando las condiciones de la red vial, lo cual permitirá una mejor comunicación, transporte y libre movilidad en condiciones adecuadas. "*

Que, conforme a lo anterior, puede observarse una causa externa o no atribuible a la entidad ejecutora que ha imposibilitado al Departamento de Nariño, como entidad ejecutora, la apertura del proceso de selección con cargo a los recursos de este proyecto, consistente en la imposibilidad de realizar la incorporación en el capítulo independiente del SGR del presupuesto del Departamento y la expedición del CDP con el cual se pueda respaldar el gasto que se pretende realizar a través del procedimiento contractual pertinente. Ello debido a los problemas de sistema que se han originado en SPGR y que han merecido la celebración de varias mesas técnicas con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hasta el momento no han dado solución a la imposibilidad de visualización del proyecto en dicho sistema para la incorporación de los recursos en los términos del artículo 2.1.1.3.6 del decreto 1821 del 2020. De esta forma, queda comprobado la existencia de una causa no atribuible a la entidad ejecutora, tal como lo indica el Artículo 4.5.2.7 del acuerdo 007 de 2022, pues el manejo y administración del SPGR es de competencia exclusiva del Ministerio de Hacienda. Finalmente, el municipio de Pasto tampoco ha realizado el traslado presupuestal correspondiente de los recursos que debe aportar a título de confinación del proyecto, de manera que sin la incorporación de los recursos en el presupuesto de las fuentes del proyecto y la imposibilidad de expedición de CDP no se puede dar apertura al proceso de selección por no cumplirse con los requisitos establecidos para la expedición de estudios previos y acto administrativo de apertura que trata el decreto 1082 del 2015.

Que la Secretaría de Planeación Departamental revisó la consistencia metodológica y cumplimiento de lineamientos o requisitos de aprobación de prórroga, encontrándolos ajustados al Acuerdo Único del SGR.

Que en virtud de lo anterior;

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1. APROBAR**, la solicitud de prórroga para la expedición el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO INTERSECCIÓN LA MILAGROSA"**

**PARA LA CONEXIÓN A LA VARIANTE ORIENTAL PASTO, DEPARTAMENTO DE NARIÑO'** identificado con el Código BPIN: **2021003520104** solicitada por la Secretaría de Infraestructura Departamental. Por el término de (3) meses, esto es hasta el 11 de diciembre de 2022 so pena de operar la liberación automática de los recursos del SGR.

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.


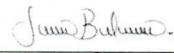



**ARTÍCULO 3.** Ordénese a la Secretaría de Planeación Departamental, comunicar el presente acto administrativo a las entidades y organismos a quienes deba comunicarse el mismo.

En constancia se firma en Pasto, **2 SEP 2022**

**COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador de Nariño

	Fecha	Firma
Aprobó: Fernando Latorre Secretario de Planeación	09/09/2022	
Revisó: Jaro Burbano P.A. Coordinación SGR-SPD	09/09/2022	
Revisó: Daniela Pantoja Abogada Contratista SGR-SPD	09/09/2022	
Revisó: Juan Sarmiento Abogada Contratista SGR-SPD	09/09/2022	
Proyectó: Leslie Oliva Latorre Abogada Contratista SGR-SPD	09/09/2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.